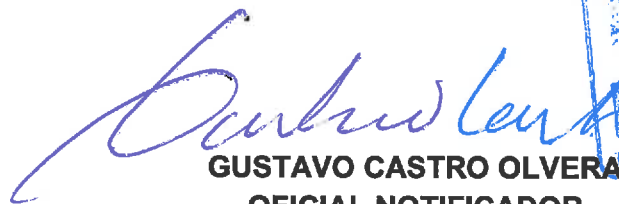


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día uno de septiembre de dos mil veintidós a las catorce horas con catorce minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo CG53/2022 *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, mismo que se anexa el contenido en copia simple constante de trece fojas útiles y anexo, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria virtual celebrada el **día treinta de agosto de dos mil veintidós**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG53/2022

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	4
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.	P
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.	
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	Q
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	H
INE	Instituto Nacional Electoral.	
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.	G
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.	
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).	
Órgano de Enlace	Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.	A.

Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto a través del Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.
- II. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el Acuerdo CG08/2017, mediante el cual aprobó la incorporación de personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- III. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión por el que se designan a las personas servidoras públicas ganadoras del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN del Sistema de OPL del INE.
- IV. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
- V. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los Lineamientos, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021.
- VI. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG308/2021, el Consejo General aprobó el Programa de Incentivos.
- VII. Con fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, la Licenciada Carmen Gloria Pumarino, Directora de Profesionalización del INE, informó que la DESPEN concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este OPL, por lo que lo hizo de conocimiento e instruyó al Órgano de Enlace proceder con las gestiones correspondientes.

- VIII. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo CSSPEN01/2022, la Comisión aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPL, correspondiente al periodo septiembre 2020 – agosto 2021 y lo sometió a consideración del Consejo General, mismo que lo aprobó el veinticuatro de febrero siguiente, mediante Acuerdo CG22/2022.
- IX. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio IEEYPC/UTVINE-004/2022, el Órgano de Enlace notificó el Dictamen General aprobado por el Consejo General a los miembros del SPEN.
- X. Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria virtual de la Comisión, el Órgano de Enlace dio a conocer la ratificación del Programa de Incentivos aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG308/2021.
- XI. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, el Maestro Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN del INE, mediante circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, hizo de conocimiento del Órgano de Enlace la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos.
- XII. Con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, la Maestra Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación SPEN del INE, proporcionó la información correspondiente a los periodos académicos 2019/2 y 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. Asimismo, los archivos en formato de Excel de cada uno de los periodos académicos con los que las y los miembros del SPEN cerraron el año 2020.
- XIII. Con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Subdirección de Capacitación del INE remitió al Instituto Estatal Electoral el Oficio INE/DESPEN/DPR/405/2022, con las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021.
- XIV. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEYPC_UVINEOE_0568_2022, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, el Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, un dictamen preliminar para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN del sistema de los OPL adscrito al Instituto Estatal Electoral, acompañado de las evidencias documentales de soporte; para su revisión y valoración.
- XV. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, la Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la DESPEN, comunicó al Órgano de Enlace diversas observaciones y recomendaciones derivadas de una revisión de la información recibida.

- XVI.** Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico IEEYPC_UVINEOE_0747_2022, el Órgano de Enlace remitió de nueva cuenta a la DESPEN el dictamen preliminar con las observaciones subsanadas y recibió una sugerencia nueva con fecha dieciocho de julio del mismo año.
- XVII.** Con fecha veintitrés de julio de dos mil veintidós, una vez que se realizaron los ajustes pertinentes, mediante correo electrónico IEEYPC_UVINEOE_0768_2022, la Titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la versión final firmada del Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del SPEN, con fundamento en el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos.
- XVIII.** El once de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, informó al Órgano de Enlace que la DESPEN, a través de la Dirección de Planeación SPEN, otorga el visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, del personal del Servicio del Sistema OPLE, que a continuación se enlista:

No.	Nombre	Tipo(s) de incentivo(s) a otorgar
1	Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Rendimiento

Lo anterior con el objeto de que el Órgano de Enlace someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión, el dictamen aprobado para el otorgamiento de incentivos 2022, del ejercicio valorado 2021.

- XIX.** Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Comisión emitió el Acuerdo CSSPEN05/2022 "Por el que se conoce el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y se somete a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión por la que se conoce el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos

b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 438, 439, 440, 493 y 494 del Estatuto; 13, inciso c) de los Lineamientos; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL y que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto y las que determine la Ley.

De igual forma, la Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por un Consejero(a) Presidente y seis Consejeros(as) electorales, con derecho voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales.

Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, dispone que para el desempeño de las actividades del INE y de los OPL, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al citado INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 438 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
9. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; que los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.
10. Que el artículo 440 del Estatuto, señala que el Órgano Superior de Dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes; y que la entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.
11. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el Órgano de Enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

12. Que el artículo 493 del Estatuto, señala que los OPL serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.
13. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
14. Que el artículo 6 de los Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
15. Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.
16. Que el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos, señala que le corresponde a la DESPEN, dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPL en el plazo previsto.
17. Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPL, en los términos del artículo 7, fracción VII de los citados Lineamientos.
18. Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, señala que corresponde a la Comisión conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.
19. Que el artículo 15, incisos g) y h) de los Lineamientos, establece que le corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.
20. Que el artículo 16 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los lineamientos y el programa de incentivos.
21. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN, otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

4
D
e
H
G
A
T

22. Que de conformidad con el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanía y partidos políticos; en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala la Constitución Federal.

23. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

24. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

25. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

26. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral;

garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.

27. Que el artículo 111, fracción XVI de LIPEES, establecen que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones en todas las materias no reservadas al INE.
28. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
29. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, señalan que el Consejo General tiene atribuciones para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; y para las demás que le señalen la propia Ley y demás disposiciones aplicables.
30. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
31. Que el apartado 5 del Programa de Incentivos, establece los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.
32. Que el apartado 6 del Programa de Incentivos, señala los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos.
33. Que el apartado 7 del Programa de Incentivos, establece los tipos de incentivos propuestos, siendo uno de estos, el incentivo por rendimiento (con periodicidad anual), el cual se define como el estímulo al cual podrá aspirar el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Asimismo, señala que el OPL seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del SPEN que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del SPEN evaluados.

34. Que el apartado 8 del Programa de Incentivos, señala los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral.

Razones y motivos que justifican la determinación

35. Que del análisis al Acuerdo CSSPEN05/2022 de la Comisión, como se señala en los antecedentes del presente Acuerdo, se advierte que el Órgano de Enlace verificó que los miembros del SPEN de este Instituto Estatal Electoral cumplen con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, a partir de la información recabada por parte de la DESPEN, y realizó el procedimiento establecido en el apartado 7, punto A, párrafo primero del Programa de Incentivos, el cual se señala a continuación:

“El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.”*

Así, derivado del procedimiento señalado en el párrafo que antecede, y considerando que el 20% del personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral evaluado equivale a una persona, se consideró a la persona que obtuvo la más alta calificación, de 0 a 10, tomando en cuenta la ponderación de los factores señalados en el Programa de Incentivos para el otorgamiento del incentivo por rendimiento; por lo que, se determinó que el personal del SPEN que obtuvo la más alta calificación es el siguiente:

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Calificación Final
1	Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	9.563

Posteriormente, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Órgano de Enlace envió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, el dictamen preliminar con la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, el once de agosto del mismo año, la Dirección de Planeación del SPEN de la DESPEN, a través del oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022, otorgó el visto bueno al dictamen de referencia.

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos, la Comisión conoció el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del SPEN, realizado por el Órgano de Enlace, mismo que contiene la información relativa a la entrega de incentivos al miembro del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, el cual se puede resumir en el siguiente cuadro:

MSPEN	CARGO	TIPO DE INCENTIVO	RETRIBUCIÓN
Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado	Técnico de Participación Ciudadana	Por rendimiento	\$20,000

El cuadro anterior hace referencia al miembro del SPEN del Instituto Estatal Electoral que cumple con las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa de Incentivos, para hacerse acreedor al otorgamiento de incentivos 2022, ejercicio valorado 2021, así como, la modalidad, beneficio o retribución que corresponde en este caso.

Así, una vez que fue conocido por la Comisión el dictamen y la documentación soporte, previamente validados por la DESPEN, y al advertir el cumplimiento de los procedimientos, principios, políticas y criterios para el otorgamiento de incentivos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de incentivos, dicha Comisión consideró procedente su autorización en términos del Anexo Único, como se advierte del propio Acuerdo CSSPEN05/2022 aprobado el pasado veintidós de agosto del presente año, e instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, a fin de que someta a consideración del Consejo General la solicitud planteada, lo que ahora acontece.

36. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión por la que se conoce el dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del SPEN de este Instituto Estatal Electoral, en términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.
37. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo, Apartado C, numerales 10 y 11, Apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 30, numeral

3 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE; 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, incisos g) y h), 16 y 19 de los Lineamientos; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, fracción XVI, 114 y 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; y Apartados 5, 6, 7 y 8 del Programa de Incentivos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional por la que se conoce el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022, correspondiente al ejercicio valorado 2021, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos del **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se solicita al Consejero Presidente informe sobre la aprobación del presente Acuerdo a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública llevada a

cabo de manera virtual celebrada el treinta de agosto de dos mil veintidós, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe. **Conste.-**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG53/2022 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria de manera virtual, celebrada el día treinta de agosto de dos mil veintidós.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA
 ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE, PARA ATENDER LO RELACIONADO AL
 SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021; y en lo establecido en el **Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante el **Acuerdo CG308-2021** de fecha 13 de septiembre del año 2021, el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado.

Cargo: Técnico de Participación Ciudadana

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	SÍ CUMPLE	Oficio número IEEyPC/PRESI-030/2022

R
P
M
A.
G.

<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Oficio número IEEyPC/PRESI-030/2022</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que reprobó alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Ficha Técnica del SPEN de Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>Promedio de actividades capacitación obligatoria 2021, recibida mediante oficio INE/DESPEN/DPR/405/2022 y anexo, el día 12 de mayo de 2022.</p> <p>Resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del periodo académico 2020/1, recibido mediante correo electrónico suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, el día 15 de octubre de 2020.</p>
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio</p>

D O

A. /

Cg

<p>personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021 (se consideró como base la totalidad de los miembros).</p>		<p>Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, aprobado por el Consejo General mediante el "Acuerdo CG22/2022, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 – agosto 2021"</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Ficha Técnica del SPEN de Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Ficha Técnica del SPEN de Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>
<p>Art. 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Tabla de ponderación realizada por el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al SPEN</p>

lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.		
---	--	--

Calificaciones ponderadas de Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado						
Calificación de la Evaluación del Desempeño	Calificación Ponderada de la Evaluación del Desempeño	Calificación del programa de formación	Calificación Ponderada del programa de formación	Calificación de las actividades de capacitación	Calificación Ponderada de las actividades de capacitación	Total
0 al 10	50%	0 al 10	35%	0 al 10	15%	100%
10.000	5.000	8.941	3.129	9.560	1.434	9.563

De conformidad con el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, apartado 5, Recursos económicos o en especie previstas para su otorgamiento, el Lic. Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, será acreedor a \$20, 000.00 (veinte mil 00/00 MX), netos por el incentivo por rendimiento.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, así como el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

- Oficio número IEEyPC/PRESI-030/2022, emitido el día 20 de enero de 2022, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, y suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente de este Instituto Electoral, mediante el cual informa que durante el año 2021, no fueron presentadas denuncias en contra del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- Ficha Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional del Licenciado Ricardo Amilcar Valdivia Alvarado, Técnico de Participación Ciudadana, extraída del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Oficio INE/DESPEN/DPR/405/2022 y anexo, suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, recibido el día 12 de mayo de 2022, mediante el cual, se hace de conocimiento el promedio de actividades capacitación obligatoria 2021 del personal del SPEN de este organismo electoral.

A. P. A. G.

- Correo electrónico y anexo de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, mediante el cual remite el listado de calificaciones finales de la Evaluación del Aprovechamiento obtenidas por los Miembros del Servicio de esa institución que participaron en el Programa de Formación del periodo académico 2020/1.
- Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, aprobado mediante el *“Acuerdo CG22/2022, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 – agosto 2021”*.
- Acuerdo CG22/2022 y anexo, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 – agosto 2021, aprobado por el Consejo General el día 24 de febrero de 2022.
- Tabla de ponderación realizada por el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al SPEN.

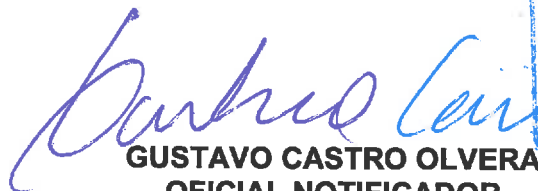

MTRA. ADRIANA BARRERAS SAMANIEGO

TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INE,
PARA ATENDER LO RELACIONADO AL SPEN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con catorce minutos del día uno de septiembre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo CG53/2022 *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR LA QUE SE CONOCE EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021, A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, mismo que se anexa el contenido, en copia simple, por lo que a las catorce horas con quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintidós, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

